

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Félix Pastor Roldruejo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Enrique Ros Pellicer, residente en San Javier, calle de los Seguras, número 1, que se compromete a realizar las obras con una baja del 14,50 por 100, equivalente a 954.505,73 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.628.292,45 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Enrique Ros Pellicer, residente en San Javier, calle de los Seguras, número 1, las obras de ampliación y reforma del Colegio de la Asunción en Colegio Menos, anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba, por un importe de 5.628.292,45 pesetas, que resultan de deducir 954.505,73 pesetas equivalente a un 14,50 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.582.798,18 pesetas que servió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.628.292,45 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.082.827,22 pesetas, con cargo al presupuesto vigente y 4.545.465,23 pesetas, para el año 1968.

Segundo.—Que, en su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos quede fijado exactamente en 5.793.617,61 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.165.987,30 pesetas que se abonarán con cargo al crédito 345.611 apartado A) del presupuesto vigente, y pesetas 4.627.630,31, para el año 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 263.311,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Director del Colegio Menor anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Quintia López.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Quintia López,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad propuesta al amparo del apartado c) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, en relación con su artículo 40, por la representación del Estado y del Instituto Nacional de Previsión, e igualmente desestimamos el recurso interpuesto por don Mariano Quintia López contra los acuerdos de la Dirección General de Previsión de 8 de octubre de 1960 y 26 de mayo de 1965, que desestimaron la petición formulada por dicho interesado en 28 de junio de 1960 de que se le nombrase con carácter definitivo, en propiedad, Médico de Zona en El Ferrol del Caudillo, así como que dicha plaza no fuese incluida en el concurso convocado por la resolución del Instituto Nacional de Previsión de 4 del mismo mes y año, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando dichos actos administrativos firmes y definitivos; sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Francisco Vital.—Pedro Martín de Hijas (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—P. D., Santos Blanco.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de junio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Altos Hornos de Vizcaya».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de febrero de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Altos Hornos de Vizcaya»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sociedad Anónima Altos Hornos de Vizcaya» contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 15 de junio de 1964, que confirmó el acuerdo de la Delegación de Trabajo de Vizcaya de 23 de abril del mismo año, que reconoció a don Angel Orella Arregui y otros productores el derecho a percibir los jornales y primas Bedaux con efectos de 1 de febrero de 1961, debemos declarar como declaramos nulas y sin efecto tales Resolución y acuerdo, por no estar ajustados a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Arias.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1967.—P. D., Santos Blanco.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1967 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, sección 19, aplicación presupuestaria número 386.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1966/67, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

1. Cáceres	3.000.000
2. León	3.000.000
3. Lugo	8.000.000
4. Murcia	3.000.000
5. Orense	8.000.000
6. Santa Cruz de Tenerife	1.000.000
7. Tarragona	1.000.000
8. Teruel	1.000.000
Total	28.000.000

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se crean dos nuevos equipos quirúrgicos en la Residencia Sanitaria de Barcelona «Francisco Franco».

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 10 de julio del año 1964 fueron creados cuatro Equipos Quirúrgicos en cada una de las provincias de Madrid y Barcelona para la asistencia urgente en las Residencias de las capitales indicadas.

El tiempo transcurrido ha permitido obtener una experiencia que obliga a reconsiderar las necesidades de personal especializado con objeto de que la pretensión que motivó dicha Orden ministerial sea alcanzada con la máxima plenitud y eficacia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se dota a la Residencia Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, de dos nuevos Equipos Quirúrgicos de Urgencia.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Previsión para convocar un concurso de traslado entre los actuales Jefes de Equipos Quirúrgicos de Urgencia nombrados en virtud de concurso-oposición para la provisión de las respectivas Jefaturas de los mencionados Equipos Quirúrgicos de nueva creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para proveer, mediante concurso-oposición libre, las dos plazas que resulten vacantes, una vez realizado el concurso de traslado a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 16 de junio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de Previsión.

ORDEN de 17 de junio de 1967 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agrícola Hortofrutícola «Lojefia», de Loja (Granada).
Cooperativa del Campo «Punta Blanca», de Alcalá-Guía de Isora (Canarias).
Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Serrada (Valladolid).
Cooperativa y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Cuevas del Campo (Granada).
Cooperativa Agro-Ganadera Comarcal y Caja Rural de la Altiplanicie de Huéscar, de Huéscar (Granada).
Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Esteban», de Bargas (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas a Caldones y Castiello de Bernueces, de Bernueces (Asturias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Confección «Santa María», de Los Arcos (Navarra).
Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de las Angustias», de Huétor-Tajar (Granada).
Cooperativa de Transportes «Nuestra Señora de Monserrate», de Orihuela (Alicante).
Cooperativa de Transportes de Mercancías por Carretera «San Cristóbal», de Lorca (Murcia).
Cooperativa de Transportes «San Cristóbal», de Ayora (Valencia).
Cooperativa de Expendedores de Carnes de Málaga, de Málaga.
Cooperativa Industrial Panadera «Santísimo Cristo del Humilladero», de Colmenar de Oreja (Madrid).
Cooperativa Industrial «Auto-Taxis Mirobrigense», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Cooperativa Industrial «Cayetano Sanchiz», de Aldaya (Valencia).
Cooperativa Illicitana de Transportes, de Elche (Alicante).

Cooperativa de Crédito

Cooperativa de Crédito «Caja de Crédito, Ahorro e Inversión», de Madrid.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa Guipuzcoana de Viviendas «Munat», de San Sebastián (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «Amigos de Emilio Fernández», de Vallirana (Barcelona).
Cooperativa Farmacéutica de Viviendas, de Granada.
Cooperativa de Viviendas «San Sebastián», de Motril (Granada).
Cooperativa de Construcción de Viviendas «P. R. O. A.», de Pasajes de San Juan (Guipúzcoa).
Cooperativa de Viviendas «Hostal de San Marcos», de León.
Cooperativa de Viviendas «Santo Angel de la Guarda», de León.
Cooperativa Leridana de Viviendas «Munat», de Lérida.
Cooperativa de Viviendas «San Crispín», de Arnedo (Logroño).
Cooperativa de Viviendas «El Tesorillo», de Montellano (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «Sargento Provisional» de Valladolid.

Cooperativas de Viviendas «Sanfer», de Bilbao (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «Danonak», de Guernica (Vizcaya).
Cooperativa de Viviendas «San Matías», de Daroca (Zaragoza).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de octubre de 1962 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.738;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.738 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social Libre «Pegaso», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón, domiciliada en Turón (Oviedo).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón, con domicilio en Turón (Oviedo), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de el Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón (Oviedo), con domicilio social en Turón (Oviedo), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.916.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Hermandad de Previsión Social Ferroviaria Minera de Turón, Delegación Local de Sindicatos, Turón (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos estatutos de la Entidad Quinta de Salud «La Alianza», Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Quinta de Salud «La Alianza», Mutualidad de Previsión Social introduce en sus estatutos, y